

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se amplía de 13 de agosto del corriente año, por la que se determinan los países a los que son de aplicación las concesiones arancelarias realizadas por España al GATT.

Iustrísimos señores:

En virtud de la facultad concedida al Ministerio de Comercio por el artículo quinto del Decreto 2105/1963, de 12 de agosto del corriente año, este Ministerio dictó, con fecha 13 del mismo mes de agosto, una Orden ministerial en la que se determinaban los países a los que son de aplicación las concesiones arancelarias realizadas por España al GATT.

En el apartado primero de dicha Orden se detallaban las actuales Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, pero sin indicar los territorios dependientes de dichos países, a los cuales se aplica el Acuerdo General, que únicamente se especificaban en los apartados tercero y cuarto con relación a los dependientes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Francia, con los que España tiene un mayor intercambio comercial.

Con el fin de que nuestras aduanas tengan un conocimiento exacto de los territorios dependientes de cada Parte Contratante, se considera conveniente ampliar la citada Orden de este Ministerio para que los derechos incluidos en el anexo primero del Decreto 2105/1963, de 13 de agosto, se apliquen con efectos a partir del día 29 de agosto, en que España accedió al GATT, a las mercancías procedentes de los siguientes países y territorios de ellos dependientes:

1. Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio:

Alto Volta.

Australia (incluida Tasmania).

Austria.

Belgica.

Birmania.

Brasil (incluidas las islas Fernando de Noronha (Rocas de San Pablo, San Pablo y Atol de las Rocas), Trinidad y Martin Vaz).

Camerún.

Canadá.

Ceilan.

Congo (Brazzaville).

Cuba (incluida la isla de Los Pinos y algunas otras islas de menor superficie).

Checoslovaquia.

Chipre.

Chile (incluidas las islas siguientes: Archipiélago de Juan Fernández, islas de Pascua, Sala y Gómez, San Félix, San Ambrosio y la parte occidental de la Tierra del Fuego).

Dinamarca (incluidas las islas Feroe).

Estados Unidos de América:

Guam.

Kingman Reef.

Midway, islas.

Puerto Rico.

Samoa Americano (incluida la isla de Swains).

Territorio bajo tutela de las islas del Pacífico (islas Carolina, Marshall y Marianas, salvo Guam).

Islas Virgenes (pertenecientes a los Estados Unidos).

Islas Wake.

Zona del Canal de Panamá.

Federación de Rhodesia y Niassalandia.

Federación Malaya.

Federación de Nigeria.

Finlandia.

Francia (incluidas Córcega y las islas situadas a lo largo de la costa francesa, así como el Principado de Mónaco):

Archipiélago Comoro (Gran Comoro, Anjouan, Moheli Mayotte).

Costa francesa de Somalia (incluidas las islas Maskali y Mura, así como las islas Piéres).

Establecimientos franceses de Oceanía (islas de la Sociedad, islas Sous-le Vent, archipiélago de Las Marquesas, archipiélago de Taumotu, islas Cambier, archipiélago de las Tubuai, isla Rapa e isla Clipperton).

Guadalupe (islas de Basse-Terre y de Grande Terre y sus dependencias, María Galante, islas Las Santas, Petite Terre,

La Deseada, Saint Berthélemy y Saint Martin (parte francesa).

Guayana Francesa (incluidas las islas de La Salud: Royale, Saint Joseph y del Diabolo).

Islas Tromelin, Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India.

La Reunión.

Martinica.

Nueva Caledonia y Dependencias (incluidas las islas de Los Pinos, isla Huon, islas de La Lealtad, islas Walpole y Surprise, islas Chesterfield, islas Wallis y Futuna).

San Pedro y Miquelón.

Tierras australes y antárticas (archipiélago de Kerguelen, archipiélago de Crizet, islas Saint Paul y Amsterdam, Tierra Adelia).

Gabon.

Ghana.

Grecia (incluidas las islas Eube y Las Esporadas, islas del Dodecaneso, islas Cícladas, islas Jónicas, islas del mar Egeo, isla de Creta).

Haiti (incluida la isla de La Tortuga, isla de La Gonave, Cayemites, isla Vache, isla Navase y Frande Cayé).

India (incluidas las islas Andaman y Nicobar).

Indonesia (Java, Madura, Sumatra, Bangka, Billiton, Borneo occidental, Borneo meridional y Borneo oriental (llamado también Kalimantan), Célebes, islas Molucas y la parte indonesia de Timor, Bali, Lombok y algunos centenares de islas adyacentes).

Israel.

Italia.

Japón.

Kuwait.

Luxemburgo.

Nicaragua.

Noruega (con inclusión de Svalbard (denominada también archipiélago de Spitzbergen, y comprendida, entre otras, la isla de Los Osos), isla Jan Mayen y las posesiones noruegas en el Antártico (isla Bouvet, isla Pedro Pimero y Tierra de la Reina Maud).

Nueva Zelandia (incluidas las islas Kermadec y Chatham):

Islas Cook:

1. Grupo septentrional (islas Penrhyn, Manihiki, Rakahanga, Pukapuka, Palmerston Suvorol y Nassau).
2. Grupo meridional (islas Rarotonga, Aitutaki, Atiu, Mitiaro, Mauke, Magala, Takutea y Manuae).
3. Isla Niue.

Pakistán.

Perú.

Portugal (incluidas las islas Azores, Cabo Verde y Madera):

Angola (incluido el territorio de Gabinda).  
Guinea Portuguesa.  
Mozambique.  
Santo Tomé y Príncipe, islas.  
Macao.  
Timor portugués.

Reino de los Países Bajos:

Antillas neerlandesas (comprenden las islas de Curaçao, Aruba, Bonaire, Saba, Saint-Eustatius y Saint Martin (parte holandesa).  
Nueva Guinea Neerlandesa (mitad occidental de la isla de Nueva Guinea e islas a lo largo de la costa).  
Surinam.

Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluidas la isla de Man y las islas anglonormandas):

Aden.  
Bahama islas.  
Bahrein (Bahrein, Muharraq, Sitra, Nabi Saleh: Estados bajo la protección británica).  
Barbados.  
Basutolandia, protectorado de.  
Bechuanalandia, protectorado de.  
Bermudas.  
Borneo del Norte (incluida la isla de Labuan).  
Brunel.  
Falkland, islas y dependencias.  
Fidji, islas.  
Gambia.  
Gibraltar.  
Guayana británica.

Honduras británica.  
 Honk-Kong  
 Islas de Barlovento (Dominica, Granada, Santa Lucía, San Vicente).  
 Islas de Sotavento (Antigua, Montserrat, Saint-Christophe-Nieves y Anguila; islas Vírgenes británicas).  
 Katar (Cheicato de Katar: Estado bajo la protección británica).  
 Kenia.  
 Maldivas, islas.  
 Malta.  
 Maurice, isla.  
 Omán (Ras al Khaiman, Umm al Quaiwan, Ajman, Sharja, Dubai, Abu Dhabi, Fujairah).  
 Santa Elena (incluidas las dependencias; islas de la Ascensión y Tristán de Cunha).  
 Sarawak.  
 Seychelles.  
 Singapur.  
 Swazilandia.  
 Territorios dependientes de la Alta Comisión del Pacífico Occidental (incluidos los territorios aduaneros distintos del Protectorado de las islas Salomón británicas y de la colonia de las islas Gilbert y Ellice).  
 Tonga, protectorado de.  
 Zanzibar (incluida Pemba).

*República Centroafricana.*  
*República Dominicana* (incluidas las islas de Saona, Catalina, Beata y algunas otras de menor superficie).  
*República Federal Alemana*  
*República de Sudáfrica* (incluido el Sudoeste africano y las islas del Príncipe Eduarda, que comprenden la isla de Marion y la isla del Príncipe Eduardo).  
*Sierra Leona.*  
*Suecia.*  
*Tanganica.*

*Tchad.*  
*Trinidad y Tobago.*  
*Turquia.*  
*Uganda.*  
*Uruguay.*

2.º Países con régimen de acceso provisional al GATT:

*Argentina.*  
*República Árabe Unida.*  
*Suiza.*  
*Túnez.*  
*Yugoslavia.*

3.º Países que gozan de cláusula de nación más favorecida en virtud de Acuerdos internacionales suscritos por España:

*Bolivia.*  
*Colombia.*  
*Costa Rica.*  
*Ecuador.*  
*El Salvador.*  
*Guatemala.*  
*Honduras.*  
*Liberia.*  
*Panamá.*  
*Paraguay.*  
*República de China (Formosa).*  
*Venezuela.*  
*Vietnam del Sur.*

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 24 de septiembre de 1963.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Comercial, de Política Arancelaria y de Aduanas.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2450 1963, de 30 de septiembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional, don Manuel Lora Tamayo, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Manuel Fraga Iribarne.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de septiembre de 1963 por la que se jubila por falta de aptitud al funcionario del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Francisco García Sánchez.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 24 de junio de 1941 y por reunir las circunstancias previstas en el artículo segundo de la propia Ley, el Consejo de Ministros en su reunión de La Coruña el

día 6 del actual ha resuelto la jubilación extraordinaria por falta de aptitud del funcionario del Cuerpo de Estadísticos Facultativos don Francisco García Sánchez.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
 Madrid, 18 de septiembre de 1963.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de Estadística y del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se jubila en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Joaquín Alberto Gil Boluda.

Habiendo cumplido el día 14 de septiembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, don Joaquín Alberto Gil Boluda.

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar le jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 16 de septiembre de 1963.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).